

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Conexión Laboral Área Local Surcentral**  
**ALDL Alianza Municipal para el Desarrollo Económico**  
**(ALDL AMDE)**

ACUERDO ENTRE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS ELECTOS  
(ALCALDES)

**PREÁMBULO**

La Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral, (P.L. 113-128) (*WIOA*, por sus siglas en inglés), del 22 de julio de 2014, requiere en la sección 107(c)(1)(B) que en caso de Áreas Locales compuestas por dos o más unidades de gobierno, los alcaldes deben concertar un acuerdo que especifique las funciones y responsabilidades respectivas a cada uno. Esto también se establece en el artículo 1.008 de la Ley 107-2020, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico”. Estas responsabilidades incluyen la distribución de la responsabilidad fiscal entre los alcaldes, las relaciones entre alcaldes para implantar las provisiones de *WIOA*, descripción del proceso que se utilizará para nombrar los miembros de la Junta Local que asegure una representación justa y equitativa a través del Área Local y designar la entidad que fungirá como beneficiario de los fondos *WIOA*, sin relevar la responsabilidad de todos los alcaldes por el mal uso y manejo de los fondos.-----

**COMPARECEN**

Honorable Juan Carlos García Padilla, alcalde del Municipio de Coamo; Honorable Ramón Antonio Hernández Torres, alcalde del Municipio de Juana Díaz; Honorable Karilyn Bonilla Colón, alcaldesa del Municipio de Salinas; Honorable Meldwin Rivera Rodríguez, alcalde del Municipio de Santa Isabel y Honorable Danny Adriel Santiago Núñez, alcalde del Municipio de Villalba.-----

**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

PRIMERO: La Junta de Alcaldes queda compuesta por los alcaldes y alcaldesa que componen Conexión Laboral Área Local Surcentral, conocida como Alianza Municipal para el Desarrollo Económico (AMDE), entendiéndose los alcaldes de los municipios de Coamo, Juana Díaz, Santa Isabel, Villalba y la alcaldesa del Municipio de Salinas. -----

SEGUNDO: Se seleccionará al (a la) Presidente(a) de la Junta de Alcaldes (*Chief Elected Official*), tomando en consideración el criterio de experiencia en la operación de Programas Federales. -----

TERCERO: La Junta de Alcaldes se compromete a crear y aprobar un reglamento que establezca las responsabilidades, deberes y funciones de sus miembros, y sobre el nombramiento de la Junta Local, el Agente Fiscal y la entidad administrativa, así como definir claramente sus funciones y responsabilidades. -----

CUARTO: Todos los municipios que componen Conexión Laboral Área Local Surcentral (Alianza Municipal para el Desarrollo Económico), servirán como recipientes de los fondos locales, y como tal, son responsables por el manejo de los fondos delegados, según lo dispone la Sección 107(d) (12) y 108 de *WIOA*. -----

QUINTO: La responsabilidad de iniciar el proceso de invitación, nominación y nombramiento de los representantes de la Junta Local, recae en el (la) Presidente(a) de la Junta de Alcaldes, disponiéndose que la designación de los representantes del sector privado, se llevará a cabo tomando en consideración la cantidad de representantes de la industria y comercio disponibles que cumplan con el criterio de estar afiliados a organizaciones y asociaciones locales y estatales. -----

SEXTO: El (la) presidente(a) de la Junta de Alcaldes, extenderá los nombramientos de los representantes de la Junta Local, disponiéndose que aquellos correspondientes a cada municipio se nombrarán previa recomendación del alcalde de cada Municipio. Los representantes del sector privado serán nombrados de la siguiente manera: alcalde de Coamo nombrará 2; el Alcalde de Juana Díaz nombrará 2; la alcaldesa de Salinas nombrará 3; el alcalde de Santa Isabel nombrará 2 y el Alcalde de Villalba nombrará 2; para un total de 11 nombramientos. -----

SEPTIMO: El (la) presidente(a) de la Junta de Alcaldes, extenderá los nombramientos del Director Ejecutivo y el Agente Fiscal, los cuales tendrán que ser ratificados por los demás alcaldes que componen la Junta de Alcaldes.-----

OCTAVO: Certificada la Junta Local por el Gobernador(a) de Puerto Rico, corresponde a la Junta de Alcaldes, convocar a reunión a la Junta Local para seleccionar a su presidente(a) entre los representantes del Sector Privado. -----

NOVENO: Conexión Laboral Área Local Surcentral (Alianza Municipal para el Desarrollo Económico), será el sub-recipiente local para asistir en la administración de los fondos delegados según lo dispone la Sección 107(d) (12) de WIOA. -----

DECIMO: Conexión Laboral Área Local Surcentral (Alianza Municipal para el Desarrollo Económico) efectuará el desembolso de los fondos para actividades de adiestramiento y empleo, inmediatamente se reciba la aprobación de presupuesto, a tales efectos por la Junta de Alcaldes y la Junta Local (WIOA, Sección 107 (d)(12)(I)(III).-----

MM

UNDECIMO: Conexión Laboral Área Local Surcentral (Alianza Municipal para el Desarrollo Económico) distribuirá los fondos para actividades programáticas tomando en consideración el criterio de la proporción poblacional, la tasa de desempleo y las necesidades que tengan los patronos con el objetivo de apoyar el crecimiento económico entre los municipios que componen Conexión Laboral Área Local Surcentral (Alianza Municipal para el Desarrollo Económico), además de la ejecución de las respectivas Oficinas Afiliadas. Luego de esta distribución, si uno de los municipios agotara dichos fondos, se les asegurarán los fondos adicionales para garantizar la prestación de servicios y la continuidad de los programas de Conexión Laboral Área Local Surcentral (Alianza Municipal para el Desarrollo Económico), siempre y cuando haya fondos disponibles.-----

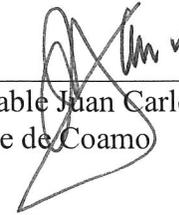
DUODECIMO: Cualquier enmienda o modificación de este acuerdo, se efectuará por escrito y previo acuerdo entre las partes firmantes. -----

En atención a las anteriores cláusulas y condiciones, los Principales Funcionarios Electos de los Municipios de: Coamo, Juana Díaz, Salinas, Santa Isabel y Villalba, en cumplimiento con el mandato establecido en la Sección 107 de la "Workforce Innovation and Opportunity Act" y el artículo 1.008 de la Ley 107-2020 conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", otorgan el presente Acuerdo hoy, 21 de febrero de 2025, en Salinas, Puerto Rico. -----

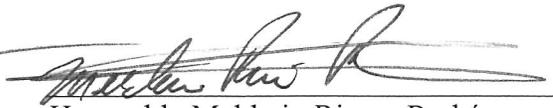
MD

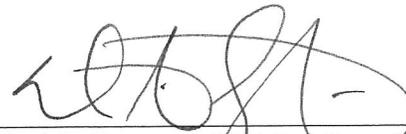
El presente Acuerdo estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2028**, o hasta que el mismo requiera ser enmendado y/o derogado.

  
Honorable Karilyn Bonilla Colón  
Alcaldesa de Salinas

  
Honorable Juan Carlos García Padilla  
Alcalde de Coamo

  
Honorable Ramón Antonio Hernández Torres  
Alcalde de Juana Díaz

  
Honorable Meldwin Rivera Rodríguez  
Alcalde de Santa Isabel

  
Honorable Danny Adriél Santiago Núñez  
Alcalde de Villalba

